



Nº INCIDENTE 677850 - - - - No. de Comparendo 25-128-114785

1. FECHA Y HORA																																					
AÑO		DÍA		MES								HORA								MINUTOS																	
2020		13		1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	45			
2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																																					
VÍA PRINCIPAL												VÍA SECUNDARIA												MUNICIPIO				LOCALIDAD/COMUNA									
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE										TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE										Cajica				-									
AV	CL	CR	AU	DG	TR	VRA	OTRO	AV	CL	CR	AU	DG	TR	VRA	OTRO																						
BARRIO		La Palma										SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO		DOMICILIO		MEDIO DE TRANSPORTE																					
3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR																																					
TIPO DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO												EDAD													
C.C.		C.E.		D.E.		PAS		T.I.		OTRO		CUAL?		4003527703								19															
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR																																					
Nicolas Ramirez Bojavano																																					
DIRECCIÓN - RESIDENCIA												TELÉFONO FIJO O CELULAR																									
Vereda La Palma												333701203																									
EMAIL												DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				PAIS																	
												Cundinamarca				Cajica				Colombia																	
3.1 DATOS DE QUIEN DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)																																					
TIPO DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO												EDAD													
C.C.		C.E.		D.E.		PAS		T.I.		OTRO		CUAL?																									
NOMBRES Y APELLIDOS DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																																					
DIRECCIÓN - RESIDENCIA												TELÉFONO FIJO O CELULAR																									
EMAIL												DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				PAIS																	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO																																					
RAZÓN SOCIAL												ACTIVIDAD COMERCIAL																									
NIT												DIRECCIÓN																									
REPRESENTANTE LEGAL																																					
DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO												EDAD													
C.C.		C.E.		PAS		T.I.		OTRO		CUAL?																											
4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS																																					
ORDEN DE POLICIA												MEDIACIÓN POLICIAL												TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO													
<input checked="" type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>													
CONTRO A PERSONA												TRASLADO POR PROTECCIÓN												REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE													
<input checked="" type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>													
LA FUERZA												SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD												INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA													
<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>													
DEL SITIO												APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL												INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA													
<input checked="" type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>													
INCAUTACIÓN												APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES												INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES MUNICIONES Y EXPLOSIVOS													
<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>													
5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																																					
HECHOS: El ciudadano se encuentra incumpliendo decreto municipal 708 - 2019 de quide																																					
DESCARGOS: Estaba en la calle hablando.																																					
6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																																					
MULTA GENERAL												INUTILIZACIÓN DE BIENES												PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA				SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD									
<input checked="" type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>									
AMONESTACIÓN												DESTRUCCIÓN DE BIEN												REMOCIÓN DE BIENES				DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS									
<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>									
TIPO DE MULTA																																					
ARTICULO												NUMERAL												LITERAL													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L						
		3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																		
		3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																		
7. RECURSO DE APELACIÓN																																					
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																																					
8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO																																					
Inspección de policía																																					
9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA																																					
Grado, Apellidos y Nombres												Placa Policial																									
ST. Botina Jurado Venica												00830																									
Unidad												Cuadrante o Cargo												Teléfono													
Estación policía												U-21												33889093													
10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE																																					
Nombre y apellidos												No. C.C.																									
Dirección												Teléfono/Celular																									
11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL																																					
Se respetan sus derechos, se explica el procedimiento, se entrega copia del comparendo																																					
FIRMA POLICIA												FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE												FIRMA ENTREVISTADO													
C.C.: 1083049100												C.C.: 4003527703												C.C.:													
- AUTORIDAD COMPETENTE -																																					

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La firma y huella del infractor constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia y la posterior sanción.



PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

**MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS  
EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>SANCIÓN</b>
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	SI NO ASISTE 4 SMLDV

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

**1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:**

a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.

b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

**2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:**

a). Manifiestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.

b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

**NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.**

**EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA  
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645  
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO**

---



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
ESTACIÓN DE POLICÍA CAJICA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
INSPECCION DE POLICIA  
RECIBIDO  
14 AGO 2020  
913

Cajicá Cundinamarca, 14 - Agosto - 2020

Inspector  
Sergio David Quecha Gonzalez  
Inspección de policía N° 1  
Cajica Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo N° 25-726-774785 incidente 677850

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Siendo las 21:45 horas del día 13-08-2020 en la dirección Vereda la palma se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) Nicolas Ramirez Bejarano CC 7003527703 edad 19 años, residente en la dirección Vereda la palma barrio \_\_\_\_\_, del Municipio de Cajica, teléfono celular 3137701263 quien realizo comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art. 35, Numeral 2 literal \_\_\_\_ De la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), comportamiento que motivo la presente actuación según los hechos descritos a continuación así:

El ciudadano se encuentra incumpliendo decreto Municipal 708. - Jaque de gada.

Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de comparendo manifestó Estaba en la calle hablando.

Observaciones: Se respetan sus derechos - se explica el procedimiento se entrega documento de identificación.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto

Subteniente Digna Juana Henares  
Cedula 1085279100 Cuadrante V. 21 Placa 0008362

Anexos: Orden de comparendo. # 25-726-774785

carrera 5 N° 2-07 Centro  
Teléfono 3138890931  
dedun.ecajica@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

  
**INFORMACIÓN PÚBLICA**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA  
RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 1411  
VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020.

**"POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No. 25126114785".**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

**LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 4, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003527703, en la orden de comparendo No. 25126114785 de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, establecidos en el artículo 35 numeral 2, correspondiente a "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía".

**I. CONSIDERACIONES.**

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibídem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 *ibídem* de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibídem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibídem* en el párrafo 6 del parágrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el parágrafo 2 del artículo 222 *ibídem* establece que al no cumplirse con la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA RESPONSABILIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqr@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqr@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

Que el Artículo 4 *ibídem* establece que "las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. (...)"

Que el mentado Artículo 105 CPACA, en su Numeral 3 manifiesta que la Jurisdicción Contencioso Administrativa no será competente frente a las decisiones tomadas por autoridades de Policía en curso de los procesos asignados a ellas por leyes especiales.

Que a falta de norma aplicable en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y ante la prohibición de aplicar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario remitirse a lo preceptuado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Que el artículo 290 del CGP, establece que están sujetos a notificación personal el auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo, el auto que ordene citar los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, y los casos especiales que ordene la Ley.

Que el artículo 293 *ibídem*, regula que la notificación por estados se surte respecto de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera.

Que la Ley 1801 de 2016, en el artículo 35, establece como Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, en el numeral 2, el siguiente "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"

Que el citado artículo establece en su párrafo 2 que como medida correctiva a la conducta señalada la multa general tipo 4.

Que el artículo 180 establece que la multa general 4, corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV).

Que el inciso 2 del Parágrafo único del artículo 180, dispuso que cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

## 2. CONDICIONES FÁCTICAS Y PROBATORIAS.

Que la orden de comparendo No. 25126114785, fue impuesta el día trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), a la parte presunta infractora, el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003527703 por infringir el artículo 35 numeral 2.

Que la orden de comparendo No. 25126114785, fue puesta en conocimiento de éste despacho por medio de informe de policía.

Que en la orden de comparendo No. 25126114785, el personal uniformado de la Policía Nacional le dio a el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003527703, la orden de comunicarse o comparecer ante el despacho de la inspección primera de policía de Cajicá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su imposición.

Que teniendo en cuenta que la orden de comparendo en mención fue impuesta el día trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, debía comunicarse o presentarse ante éste despacho entre el catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) y el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Que transcurrido el término antes indicado, el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, no se comunicó, ni compareció ante éste despacho, ni objetó y no solicitó acogerse a los beneficios de ley, debe asumir las consecuencias legales establecidas en la ley, esto es, la aplicación en su contra de la multa señalada en la normativa para el comportamiento dañoso efectuado.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

Que el (la) ciudadano(a) se ve afligido mediante la imposición de la medida correctiva y ello lo empuja a consecuencias adicionales definidas en la ley, tales como el reporte al sistema de responsables fiscales de la Contraloría y su permanencia en el RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, plataforma de la Policía Nacional, consultable como soporte de antecedentes, así como el cobro coactivo por parte de la administración municipal a partir de los noventa (90) días calendario.

Que únicamente obra como prueba el informe de policía por medio del cual se puso a disposición la orden de comparendo No. 25126114785, y ante la no comparecencia del citado, se puede concluir que el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003527703 cometió el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2.

Que al encontrarse probada la conducta cometida por la parte presunta infractora, y dando aplicación a los principios que rigen en materia policiva, artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, éste despacho considera necesaria, proporcional y razonable la aplicación de la multa general tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE).

Que conforme al artículo 182, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.

Que si no se cumple con ésta obligación, no podrá obtener o renovar el permiso de tenencia de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado ni obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, ello conforme a lo regulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**II. DECISIÓN.**

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección Primera de Policía;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. IMPONER** a el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003527703, MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a **MULTA GENERAL tipo 4**, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE), por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. 25126114785 de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

**Artículo Segundo. CONSIGNACIÓN.** El valor total de la multa general tipo 4, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, a éste despacho.

**Artículo Tercero. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** En el momento de imposición de la orden de comparendo número 25126114785, el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003527703, la multa general tipo 4, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

**Artículo Cuarto. MÉRITO EJECUTIVO.** La presente resolución policiva y la orden de comparendo número 25126114785, prestan mérito ejecutivo.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**Artículo Quinto.** NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) NICOLAS RAMIREZ BEJARANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003527703. Decisión que se notificará por estados, acorde a los preceptos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, y Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016.

**Artículo Sexto.** ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No. 25126114785.

**Artículo Séptimo.** RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo al Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículo 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012.

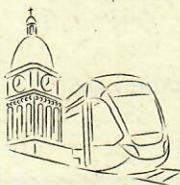
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020

**SERGIO DAVID GUECHA GONZALEZ**  
**INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Gustavo Adolfo Sánchez Pulido		P.U. Contratista IP1
<b>Revisó</b>	Sergio David Guecha Gonzalez		Inspector Primero de Policía
<b>Aprobó</b>	Sergio David Guecha Gonzalez		Inspector Primero de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118